



MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 210
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA -SERIE "A"-. En la ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC DE ARABEL, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTA: La necesidad de contar con una Oficina Única de Conciliación de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Primera y Segunda Nominación, respectivamente, del Centro Judicial de Alta Gracia de la Primera Circunscripción.

Y CONSIDERANDO: Que es atribución de este Cuerpo fijar la Estructura de Órganos de asistencia a dicho Tribunal (art. 12 inc. 32º de la Ley orgánica del Poder Judicial N° 8435),

SE RESUELVE: Artículo 1º.- CREAR para los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Primera y Segunda Nominación, respectivamente, del Centro Judicial de Alta Gracia de la Primera Circunscripción, una dependencia la que se individualizará como "Oficina Única de Conciliación".

Artículo 2º.- DISPONER que dicha dependencia comience a funcionar a partir del 15 de noviembre del corriente año, la que estará a cargo de un Prosecretario Letrado que oportunamente le sea asignado.

Artículo 3º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Delegación de Administración General local, a los titulares de las dependencias mencionadas, Federación y Colegios de Abogados de la Provincia, al Colegio de Abogado de dicha Sede y dése la más amplia difusión. Tome razón Oficina de Personal y Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1360

Córdoba, 14 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0109-108109/12 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0891/14 y su modificatoria N° 1077/14, ambas de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Prima-

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1380 "A" Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1360 Pag. 1

Resolución N° 1361 Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 403 Pag. 2

Resolución N° 404 Pag. 3

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 186 Pag. 3

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución N° 44 Pag. 4

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 23 Pag. 4

Resolución N° 11 Pag. 5

Resolución N° 10 Pag. 6

Resolución N° 9 Pag. 6

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

rio, mediante las cual se propicia, "ad referéndum" de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "MONSEÑOR LUIS ROSENDO LEAL" de Tosno, Departamento Minas, y el cambio de imputación del cargo de la docente Cecilia Elizabeth VERA.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 3309/15 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR las Resoluciones Nros. 0891/14 y su rectificatoria 01077/14 ambas de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Prima-

rio, mediante las cuales se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "MONSEÑOR LUIS ROSENDO LEAL" de Tosno, Departamento Minas, y el cambio de imputación del cargo de la docente Cecilia Elizabeth VERA (M.I. N° 21.655.471), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/sAelzW>

Resolución N° 1361

Córdoba, 14 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0109-097081/10 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0495/15 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se propicia, "ad referendum" de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "FRAY LUIS BELTRAN" de Colonia Marina, Departamento San Justo, y el cambio de imputación del cargo de la docente Marilyn Rita MORIONDO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02, y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasma-

das en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0474/16 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0495/15 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "FRAY LUIS BELTRÁN" de Colonia Marina, Departamento San Justo, y el cambio de imputación del cargo de la docente Marilyn Rita MORIONDO (M.I. N° 17.720.546), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/ojq2Zy>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 403

Córdoba, 25 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0165-128202/2016, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "K" –ESTADÍSTICA– de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución Ministerial N° 006/16 y la eliminación del límite para cada pago.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facul-

tad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción referente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio y la eliminación del límite para cada pago para asegurar el normal funcionamiento del fondo, permitiendo afrontar y agilizar los pagos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 755/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "K" –ESTADÍSTICA– de la Secretaría General de la Gobernación, hasta la suma de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), sin límite para cada pago del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Re-

partición.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 404

Córdoba, 25 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0165-128328/2016, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "T" –CONSEJO PROVINCIAL DE LAS MUJERES– de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución Ministerial N° 125/16 y la eliminación del límite para cada pago.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción referente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamien-

to del Servicio y la eliminación del límite para cada pago para asegurar el normal funcionamiento del fondo, permitiendo afrontar y agilizar los pagos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 757/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "T" –CONSEJO PROVINCIAL DE LAS MUJERES– de la Secretaría General de la Gobernación, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), sin límite para cada pago del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Repartición.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

PODER LEGISLATIVO**Decreto N° 186**

Córdoba, 29 de setiembre de 2016.

VISTO:

Las previsiones normativas de la ley 10318 (BO de fecha 30/11/2015).

Y CONSIDERANDO:

Que la citada ley establece una licencia especial para el caso de padecimiento de violencia familiar, de género o contra la mujer en los términos de la Ley N° 9823 y de las Leyes Nacionales N° 26485 y N° 26743.

Que el artículo primero de la citada ley determina que la misma resulta aplicable a los agentes dependientes del Poder Legislativo.

Que a su vez, por el artículo 2°, se faculta a las autoridades de cada uno de los poderes públicos y organismos indicados en el art. 1° de la ley N°10318 a efectuar por vía reglamentaria las adecuaciones normativas pertinentes a fin de incorporar en sus respectivos regímenes laborales la licencia allí establecida.

Que en cumplimiento de lo preceptuado, resulta oportuno y necesario establecer la operatividad de la licencia en cuestión a fin de fijar pautas

uniformes en la materia para los agentes del Poder Legislativo Provincial por medio de un procedimiento ágil y expeditivo a fin de garantizar la protección del bien jurídico tutelado y el interés social que reviste la materia, similar al dispuesto por el P.E. Provincial por medio del Decreto N° 1295 de fecha 19/09/2016.

Que por lo expuesto, corresponde reglamentar la Ley N° 10318 a fin de lograr su eficaz aplicación dentro del ámbito de este Poder Legislativo, con el objeto de permitir que el agente que padezca violencia familiar, de género o contra la mujer, en los términos de la Ley N° 9283 y de las Leyes Nacionales N° 26485 y 26743, pueda recuperarse de agresiones y lesiones físicas y/o emocionales, recurrir a la atención especializada que necesite o acudir ante las instancias legales pertinentes, sin necesidad de apelar a otras licencias establecidas por la legislación que regula su vínculo laboral.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 84 de la Constitución Provincial y 30 del Reglamento Interno de esta Legislatura;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,
EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- REGLAMÉNTASE la Ley N° 10318 de "Licencia por

violencia familiar, de género o contra la mujer" de conformidad a lo dispuesto en su art. 2, en los términos del Anexo Único con cinco (5) artículos, que en una (1) foja forma parte integrante del presente Decreto a los fines de su aplicación a los agentes dependientes del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MARTIN LLARYORA - VICEGOBERNADOR

Anexo: <https://goo.gl/XSScAX>

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 44

Córdoba, 8 de Agosto de 2016

VISTO:

El expediente N° 0279-009855/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Formularios de Compensación Nro. 8 a 11 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Julio de 2016.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 57/2016;

EL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA R E S U E L V E

Artículo 1º FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme a los Documentos de Modificación del Crédito Presupuestario Nro. 8 a 11 correspondientes al mes de Julio del año 2016, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: <https://goo.gl/MjMYIG>

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 23

Córdoba, 14 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0425-314554/16 – II Cuerpos, mediante el cual se impulsa la Adquisición, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, de "MEDICAMENTOS PSICOFÁRMACOS (Ampollas)" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de Adquisición de Medicamentos Psicofármacos impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones a requerimiento de la Secretaría de Servicios Asistenciales, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155, y en lo contemplado por el Decreto 676/16.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el

portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica para la contratación referenciada, junto con los Pliegos Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Documentación a Presentar y Total Estimado de la cotización.

Que se incorpora constancia del Acta de Prelación de las ofertas recibidas, con los datos de la subasta realizada con fecha 03/08/2016 y el listado de los oferentes participantes de la misma, dejando constancia cual presentó la "mejor oferta" en cada uno de los renglones.

Que obra el Vº Bº técnico de la Dirección de Jurisdicción de Farmacia respecto de las propuestas de las firmas oferentes.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones expresa que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado.

Que obran los Documentos Contables Nros. 2016/001083, 2016/001084, 2016/001085 y 2016/001086, por el importe total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$854.584,00) todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 (a) de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16, y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.322.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo Dictaminado por la Dirección

de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 984/16,

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la Adquisición de "MEDICAMENTOS PSICOFÁRMACOS (Ampollas)" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, previsto en el Artículo 8 (a) de la Ley 10.155, a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra; y en consecuencia ADJUDÍCASE a la firma según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de DOS (2) fojas, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$854.584,00), se imputará a discriminada de la siguiente ma-

nera: la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$640.938,00) Jurisdicción 1.45, Programa 461-010, Partida Principal 2, Parcial 06, Subparcial 01 – Medicamentos – del P.V., y la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$213.646,00) con Cargo Anticipo Ejercicio Año 2017 a los Programas y Partidas que el respectivo Presupuesto autorice.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por las firmas adjudicatarias.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dése al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: CRA. LAURA JURE, SECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA

Anexo: <https://goo.gl/b782TQ>

Resolución N° 11

Córdoba, 13 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0425-315161/16 (2 Cuerpos), mediante el cual se impulsa la Adquisición, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de Adquisición de Medicamentos impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones a requerimiento de la Secretaría de Servicios Asistenciales, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155, y en lo contemplado por el Decreto 676/16.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica para la contratación referenciada, junto con los Pliegos Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Documentación a Presentar y Total Estimado de la cotización.

Que se incorpora constancia del Acta de Prelación resultante, con detalle de las ofertas recibidas y la constancia de notificación, junto con la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que obra el V° B° técnico de la Jefatura de Departamento Farmacia Central respecto de las propuestas de los oferentes y los medicamentos de la comparativa efectuada en la Subasta Electrónica de referencia.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones expresa que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado.

Que obran Documentos Contables Nros. 2016/001195, 2016/001196, 2016/001197, 2016/001198, 2016/001199, 2016/001200 y 2016/001201 por el importe total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRES MIL NOVENTA Y CINCO (\$1.103.095,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 (a) de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16, y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.322.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 970/16,

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la Adquisición de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, previsto en el Artículo 8 (a) de la Ley 10.155, a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra; y en consecuencia ADJUDÍCASE a las firmas según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de DOS (2) fojas, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRES MIL NOVENTA Y CINCO (\$1.103.095,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 456-003, Partida Principal 2, Parcial 06, Subparcial 01 – Medicamentos – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por las firmas adjudicatarias.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas, publíquese, y archívese.

FDO.: CRA. LAURA JURE SECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA

Anexo: <https://goo.gl/CK7wZp>

Resolución N° 10

Córdoba, 13 de Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0425-315156/16 (2 Cuerpos), mediante el cual se impulsa la Adquisición, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de Adquisición de Medicamentos impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones a requerimiento de la Secretaría de Servicios Asistenciales, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155, y en lo contemplado por el Decreto 676/16.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica para la contratación referenciada, junto con los Pliegos Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Documentación a Presentar y Total Estimado de la cotización.

Que se incorpora constancia del Acta de Prelación resultante, con detalle de las ofertas recibidas y la constancia de notificación, junto con la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle

Que obra el V° B° técnico de la Dirección de Jurisdicción de Farmacia respecto de las propuestas de los oferentes y los medicamentos de la comparativa efectuada en la Subasta Electrónica de referencia.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones expresa que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado.

Que obran los Documentos Contables Nros. 2016/001152, 2016/001153, 2016/001154, 2016/001155, 2016/001156, 2016/001157 y 2016/001158 por el importe total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$887.502,50), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 (a) de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16, y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.322.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 978/16,

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la Adquisición de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, previsto en el Artículo 8 (a) de la Ley 10.155, a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra; y en consecuencia ADJUDÍCASE a las firmas según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de DOS (2) fojas, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$887.502,50), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 456-003, Partida Principal 2, Parcial 06, Subparcial 01 – Medicamentos – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por las firmas adjudicatarias.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas, publíquese, y archívese.

FDO.: CRA. LAURA JURE SECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA

Anexo: <https://goo.gl/kUpLWS>

Resolución N° 9

Córdoba, 13 de Setpiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0425-315163/16 (2 Cuerpos), mediante el cual se impulsa la Adquisición, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de Adquisición de Medicamentos impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones a requerimiento de la Secretaría de Servicios Asistenciales, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155, y en lo contemplado por el Decreto 676/16.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica para la contratación referenciada, junto con los Pliegos Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Documentación a Presentar y Total Estimado

de la cotización.

Que se incorpora constancia del Acta de Prelación resultante, con detalle de las ofertas recibidas y la constancia de notificación, junto con la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle

Que obra el V° B° técnico de la Dirección de Jurisdicción de Farmacia respecto de las propuestas de los oferentes y los medicamentos de la comparativa efectuada en la Subasta Electrónica de referencia.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones expresa que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado.

Que obran los Documentos Contables Nros. 2016/001159, 2016/001160, 2016/001161, 2016/001162, 2016/001163 y 2016/001164 por el importe total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$1.701.248,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente, y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 (a) de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto

por el Decreto Nro. 676/16, y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.322.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 971/16,

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORIZÁSE la Adquisición de "MEDICAMENTOS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, previsto en el Artículo 8 (a) de la Ley 10.155, a partir de la efectiva notificación de la Orden de Compra; y en consecuencia ADJUDÍCASE a las firmas según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de DOS (2) fojas, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$1.701.248,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 456-003, Partida Principal 2, Parcial 06, Subparcial 01 – Medicamentos – del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por las firmas adjudicatarias.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas, publíquese, y archívese. FDO.: CRA. LAURA JURE, SECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA

Anexo: <https://goo.gl/rGHlxH>